



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018-2022-GM-MPC

Cañete, 03 de marzo de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 001-2022-CI/PROCESO AS N°025-2020-MPC/CS-1 con fecha de recepción 12 de enero de 2022, Carta N° 0001-2022-JSCCA-INSPECTOR de fecha 26 de enero de 2022, Informe N° 14-2022/LO-MPC/ESVM de fecha 11 de febrero de 2022, Informe N° 170-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC recepcionado con fecha 17 de febrero de 2022, Informe N° 0356-2022-FIGG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 02 de marzo de 2022, e Informe Legal N° 086-2022-GAJ-MPC de fecha 03 de marzo de 2022, sobre Liquidación de Contrato N° 002-2021-SGLCPYM/GAF-MPC, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO INFORMATICO, de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN LUIS - CAÑETE - LIMA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

"En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo". "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

Que, de conformidad con el numeral 16) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras, conforme lo regula el Art. 170° y el Art. 209° del Reglamento para cada caso en concreto";

Que, con fecha 18 de diciembre de 2020, mediante el Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N°025-2020-MPC/CS-1, se otorga la buena Pro a la empresa CONSORCIO INFORMATICO, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN LUIS - CAÑETE - LIMA";

Que, con fecha 12 de enero de 2021, se suscribe el Contrato N°002-2021-SGLCPYM/GAF-MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO INFORMATICO, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN LUIS - CAÑETE - LIMA", por la suma ascendente a S/262,816.83 (Doscientos sesenta y dos mil ochocientos dieciséis con 83/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios;

.../11



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Fág. N° 02
R.G. N° 018-2022-GM-MPC

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el artículo 142° y artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 03 de marzo de 2021 y como fecha de término de obra programada para el día 02 de abril de 2021, la misma que fue sujeto de modificación, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 27 de setiembre de 2021, como consecuencia de suspensión de obra;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 219-2021-GM-MPC de fecha 13 de octubre de 2021, se aprueba la conformación del Comité de Recepción para la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN LUIS - CAÑETE - LIMA", y con fecha 10 de noviembre de 2021, el Comité de Recepción, suscribe el Acta de Recepción de la obra citada líneas arriba;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, la empresa CONSORCIO INFORMATICO, mediante Carta N° 001-2022-CI/PROCESO AS N°025-2020-MPC/CS-1, con fecha de recepción 12 de enero de 2022, formula y presenta a la entidad la Liquidación del Contrato N°002-2021-SGLCPYM/GAF-MPC, de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN LUIS - CAÑETE - LIMA", dentro de los plazos establecidos; asimismo es de precisar que mediante Decreto de Alcaldía N° 03-2022-AL-MPC, se suspende las labores para los días lunes 10 y martes 11 de enero del presente año al personal de la Municipalidad Provincial de Cañete, que realizan funciones administrativas; por lo que la carta citada líneas arriba fue recepcionado con fecha 12 de enero de 2022;

Que, con Carta N° 0001-2022-JSCCA/INSPECTOR de fecha 26 de enero de 2022, el Ing. Jhonny Shamgin Cooylo Azurza - Inspector de obra, formula y presenta a la entidad la liquidación de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN LUIS - CAÑETE - LIMA";

Que, mediante Informe N° 14-2022/LO-MPC/ESVM de fecha 11 de febrero de 2022, el Ing. Edgar Santos Valencia Medina, encargado de Liquidaciones de Obras, recomienda notificar a la empresa CONSORCIO INFORMATICO, la Resolución de Liquidación del Contrato N°002-2021-SGLCPYM/GAF-MPC, de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN LUIS - CAÑETE - LIMA"; concluyendo que, el monto contractual vigente, asciende a la suma de S/262,816.83 (Doscientos sesenta y dos mil ochocientos dieciséis con 83/100 Soles), incluido IGV, monto total autorizado, la suma de S/274,955.53 (Doscientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con 53/100 Soles), incluido IGV, y un saldo a favor de la contratista por la suma de S/12,138.70 (Doce mil ciento treinta y ocho con 70/100 Soles), por reajuste de formula polinómica del contrato principal; la contratista CONSORCIO INFORMATICO, no tiene saldo a cargo; por tanto recomienda que una vez consentida la liquidación final del CONTRATO N°002-2021-SGLCPYM/GAF-MPC, de ejecución de la obra en referencia, se haga efectivo la devolución de la Carta Fianza por concepto de garantía de fiel cumplimiento;

Que, a través del Informe N° 170-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 17 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, de un análisis técnico remite a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, la liquidación del Contrato N°002-2021-SGLCPYM/GAF-MPC, de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN LUIS - CAÑETE - LIMA", que establece un monto CONTRACTUAL de S/262,816.83 (Doscientos sesenta y dos mil ochocientos dieciséis con 83/100 Soles), incluido IGV y un monto AUTORIZADO de S/274,955.53 (Doscientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con 53/100 Soles), con un plazo de ejecución efectiva de treinta (30) días calendarios y adicionando el plazo por suspensión de obra y reinicio de obra. Se tiene un saldo a FAVOR de la contratista la suma de S/12,138.70 (Doce mil ciento treinta y ocho con 70/100 Soles) y un saldo a CARGO de la contratista de S/00.00 Soles;

Que, con Informe N° 0356-2022-FIAG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 02 de marzo de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite el análisis técnico de la liquidación de Contrato N°002-2021-SGLCPYM/GAF-MPC, de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN LUIS - CAÑETE - LIMA", el cual detalla: que, teniendo un monto CONTRACTUAL de S/262,816.83 (Doscientos sesenta y dos mil ochocientos dieciséis con 83/100 Soles), incluido IGV, y un monto AUTORIZADO por S/274,955.53 (Doscientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con 53/100 Soles), incluido IGV, cuyo análisis precisa lo siguiente: SALDO A FAVOR del contratista por la suma de S/12,138.70 (Doce mil ciento treinta y ocho con 70/100 Soles), incluido IGV, por reajuste de formula polinómica contractual y SALDO A CARGO de la contratista por la suma de S/00.00 Soles. Posterior al consentimiento de la Liquidación del Contrato N°002-2021-SGLCPYM/GAF-MPC, se realice la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/26,281.68 (Veintiséis mil doscientos ochenta y uno con 68/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual a la empresa contratista CONSORCIO INFORMATICO;

...///



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 018-2022-GM-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 086-2022-GAJ-MPC de fecha 03 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los antecedentes concluye que, de conformidad con normativa contenida en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0356-2022-FIG-GODUR-MPC, expedido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, resulta *Viable* aprobar la liquidación final del Contrato N°002-2021-SGLCPYM/GAF-MPC, de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN LUIS - CAÑETE - LIMA";

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 002-2021-SGLCPYM/GAF-MPC, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO INFORMATICO, de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN LUIS - CAÑETE - LIMA", la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** por S/262,816.83 (Doscientos sesenta y dos mil ochocientos dieciséis con 83/100 Soles), incluido IGV, y un monto **AUTORIZADO** de S/274,955.53 (Doscientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con 53/100 Soles), incluido IGV; estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la contratista por la suma de S/12,138.70 (Doce mil ciento treinta y ocho con 70/100 Soles), incluido IGV, por reajuste de forma polinómica del contrato principal, teniendo un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/00.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/12,138.70 (Doce mil ciento treinta y ocho con 70/100 Soles), incluido IGV, por los conceptos prescritos en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/26,281.68 (Veintiséis mil doscientos ochenta y uno con 68/100 Soles), señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL